



## SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.  054 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a  
**LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA**"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1044915793, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **003**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 20 de octubre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de octubre de 2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-24-000660 de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por el(la) funcionario (a) **LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos 8 días de las vacaciones causadas del 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022, a partir del 12 de febrero de 2024.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de ( ) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,

**Bolívar**  
**primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA" RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase OCHO (08) días hábiles de vacaciones a LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1044915793, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 003, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2.016, concédase a la señora LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones del a vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 12 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del, artículo anterior empezaran a regir del 4 de marzo de 2024 al 1 de marzo de 2024.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 8 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 15 ENE. 2024

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental

Table with 4 columns: Revisó/Elaboró/Revisó y Aprobó, Nombre, Cargo, Firma. Includes a declaration at the bottom: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

